



ALEGACIONES BORRADOR TÉCNICO DE GESTIÓN

En respuesta a su petición de informe a la,

Resolución de fecha xx de xxxx de 2022, del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca la constitución de una bolsa de trabajo de técnico de gestión para la prestación de servicios en la Universitat Politècnica de València, con carácter de personal funcionario interino o nombramiento provisional por mejora de empleo. (Código 2022/P/FI/ACON/x).

La Sección Sindical de UGT en la UPV, presenta las siguientes,

ALEGACIONES

En relación con el apartado:

3.2. Desarrollo del proceso.

“...Las personas aspirantes que opten por la opción “requisitos conocimientos de idioma inglés” deberán acreditar que están en posesión de un nivel B2 o superior, en el idioma inglés, aportando, de conformidad con el párrafo siguiente, uno de los certificados admitidos en las tablas de ACLES <https://www.acles.es/216-tablas-de-certificados-reconocidos-por-acles>, con una antigüedad no superior a 3 años, cuya fecha de obtención no sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 2.1 ...

La documentación acreditativa de los certificados de competencia lingüística, se deberá presentar a través de la sede electrónica de la Universitat Politècnica de València cuya dirección es: sede.upv.es (presentación de solicitud genérica), indicando en el apartado B Dades Sol.licitud/Datos Solicitud en el Destí/Destino: “Servicio de Recursos Humanos” y en el Assumpte/Asunto: “Acreditación de inglés bolsa Técnico gestión”.

En caso de no cumplir con este requisito de certificación de competencia lingüística, las personas aspirantes pasarán automáticamente a la opción “turno general” ...”

OBSERVACIONES:

La catalogación de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria en la relación de puestos de la Universitat Politècnica de València establece el requisito de “Conocimientos de inglés equivalente a nivel B2 de la EOI”

Por su parte el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas



extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, dispone:

*“Artículo 5. Sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras
1. La presentación de los títulos, diplomas o certificados acreditativos de niveles de competencia en lenguas extranjeras indicados en este decreto será suficiente para la acreditación del nivel de competencia en la lengua extranjera correspondiente, sin necesidad de otro trámite administrativo”*

A tenor de esta catalogación y de la normativa aplicable, las vías de acreditación de estos conocimientos de inglés a nivel de B2 de la EOI admisibles deben ser, al menos:

1. El Certificado oficial acreditativo de conocimientos de inglés equivalente al nivel B2 de la EOI, sin limitación “*arbitraria*” de antigüedad de obtención.
2. En caso de no acreditar los conocimientos mediante certificado oficial, la realización de una prueba de *Conocimientos de inglés equivalente a nivel B2 de la EOI*

En virtud de lo expuesto, se propone:

Modificación del texto en este sentido:

“...Las personas aspirantes que opten por la opción “requisitos conocimientos de idioma inglés” deberán acreditar que están en posesión de un nivel B2 o superior, en el idioma inglés, aportando, de conformidad con el párrafo siguiente, uno de los certificados admitidos en las tablas de ACLES <https://www.acles.es/216-tablas-de-certificados-reconocidos-por-acles>, ~~con una antigüedad no superior a 3 años~~, cuya fecha de obtención no sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 2.1...

Adición del siguiente texto:

“Ejercicio previo de acreditación del requisito de conocimientos de idioma inglés

Las personas aspirantes que opten por la opción de “requisitos conocimientos de idioma inglés” sin aportar la documentación acreditativa de los certificados de competencia lingüística, deberán realizar como fase previa a la realización de la primera fase del proceso de selección, las personas aspirantes deberán realizar con carácter obligatorio y eliminatorio una prueba de conocimientos del idioma inglés hablado y escrito, a un nivel equivalente de B2 de la Escuela Oficial de Idiomas, para constatar que los candidatos y candidatas presentados cumplen con el requisito del idioma inglés exigido para estos puestos.

La prueba se realizará en dos sesiones con el siguiente contenido:

Primera fase. Prueba escrita que consistirá en:



-
- *Ejercicio de elección múltiple de revisión gramatical.*
 - *Redacción de aproximadamente 150/200 palabras sobre uno de los dos temas propuestos por los examinadores, a elección de la persona aspirante.*

Esta fase se valorará de 0 a 10 puntos debiendo obtener los candidatos para superar esta primera fase y pasar a la segunda una puntuación mínima de 5 puntos.

Segunda fase. Entrevista oral en inglés:

Esta fase se valorará de 0 a 10 puntos debiendo obtener los candidatos para superar esta segunda fase una puntuación mínima de 5 puntos.

La valoración final de esta prueba previa tendrá la calificación de APTO o NO APTO. Sólo podrán pasar a la fase oposición aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aptas, pasando las no aptas a la opción "turno general" ..."

Temario

Gestión universitaria

1. La Ley Orgánica de Universidades.
2. **Regulación de la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los estudios de Grado y Master. Regulación de las enseñanzas oficiales de doctorado.**
3. El régimen académico y evaluación del alumnado de la Universitat Politècnica de València. La normativa de Progreso y Permanencia de la Universitat Politècnica de València.
4. Reconocimiento y Transferencia de créditos en la Universitat Politècnica de València.
5. El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas Regulación del acceso en la Comunidad Valenciana.
6. Expedición de títulos universitarios oficiales y del Suplemento Europeo al Título y homologación de títulos extranjeros de educación superior.
7. Ley 4/2007, de 9 de febrero, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano.
8. Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
9. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad
10. Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

OBSERVACIONES:

El Tema 2 del bloque de gestión universitaria comprende la misma materia que los temas 9 y 10 del mismo bloque. Se solicita eliminación del tema 2 o reformulación, en su defecto.

Derecho administrativo



FESP
Ensenyament

UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OBSERVACIONES:

Se solicita concreción de la parte de la ley 4/2015 que constituye materia objeto de estudio. En este sentido, se propone incluir en el siguiente texto:

“12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: disposiciones generales. Los órganos de las administraciones públicas. Órganos colegiados. Las relaciones interadministrativas. Funcionamiento electrónico del sector público.”

Atentamente,

Valencia, 5 de septiembre de 2022

Óscar Alba Robles